

- médico-legales, clínicos y anatómicos, Medicina Legal de Costa Rica, Vol. 3, No. 4, p. 9, 1986.
43. SCOTT, R.F., BRIGGS, T.S.: Pathologic findings in pre-hospital deaths due to coronary atherosclerosis, *Am J. Cardiol.*, Vol. 29, p. 782, 1972.
44. SCHLESINGER, M.J.: An injection pus dissection study of coronary artery occlusion and anastomoses, *Am Heart J.*, vol. 15, p. 528, 1938.
45. SMITH, W.G. Coxsackie B. Myopericarditis in adults, *Am Heart J.*, Vol. 80, p. 34, 1970.
- 45a. SMITH, W.G.: Adult heart disease due to coxsackie virus group B, *Brit Heart J.* Vol. 28, p. 204, 1966.
46. STAMLER, J.: The primary prevention of coronary heart disease citado en *The Myocardium: failure and infarction*, H.P. Publishing Company Inc., New York, 1974, p. 219-236.
47. TITUS, J.L., OXMAN, H.A., CONNALLY, D.C. NOBREGA, F.T.: Sudden unexpected death as the initial manifestation of coronary heart disease: clinical and pathological observations, *Singapore Med. J.*, Vol. 14, p. 291, 1973.
48. VARGAS ALVARADO, E.: Medicina Legal, Editorial Universidad de Costa Rica, Ed. 1, 1977, p. 104.
49. WIT, A.L., BIGGER, J.T.: Possible electrophysiological mechanisms for lethal arrhythmias accompanying myocardial ischemia and infarction, *Circulation*, 52 Suppl., vol 3, p. 96, 1975.
50. ZIPES, D.P.: Electrophysiological mechanisms involved in ventricular fibrillation, *Circulation*, Vol. 52 Suppl. 3, p. 120, 1975.

INSTANCIAS MÉDICO-LEGALES

DR. EDUARDO VARGAS ALVARADO

Jefe del Departamento de Medicina Legal del Poder Judicial de Costa Rica, Catedrático de Medicina Legal, Universidad de Costa Rica.

REFERENCE: VARGAS, ALVARADO Eduardo: "Medicolegal Instances", *Medicina Legal de Costa Rica*, vol. 4, No. 2, April 1987, pp. 8-9.

ABSTRACT: *The Department of Legal Medicine of Costa Rica is made up of three sections: Clinical Legal Medicine, Forensic Psychiatry, and Forensic Pathology. The reports emitted by doctors of one section can be amplified in the same section. Afterwards, if any of the interested parts are not satisfied it can be appealed at the Forensic Medicine Council.*

The Medicolegal Council is presided by the Chief of the Department of Legal Medicine and it is integrated by the chiefs of the sections and by a fifth member, another specialist in Legal Medicine, who is elected periodically from the professional staff.

In the case of medicolegal reports made by rural physicians, no specialists, it is advisable to send the questionable cases to the respective section and only after such procedure is done then recur to an appeal to the Medicolegal Council.

KEYWORDS: Legal Medicine, Penal Procedures, Medicolegal Council, Medicolegal Organization of Costa Rica.

REFERENCIA: VARGAS ALVARADO, Eduardo: "Instancias Médico-Legales", *Medicina Legal de Costa Rica*, vol. 4 - 2, abril 1987, págs. 8-9.

RESUMEN: *El Departamento de Medicina Legal de Costa Rica está compuesto por tres secciones: Medicina Legal Clínica, Psiquiatría Forense y Patología Forense. Los dictámenes emitidos por el médico de una sección pueden ser objeto de ampliaciones en la misma sección. Posteriormente, si alguna de las partes no está conforme puede apelarse ante el Consejo Médico Forense.*

El Consejo Médico Forense está presidido por el Jefe del Departamento de Medicina Legal, e integrado por los jefes de sus secciones y por un quinto médico especialista que periódicamente se elige dentro de su personal profesional. En caso de dictámenes de médicos rurales no especialistas, lo aconsejable es enviar los casos cuestionados a la respectiva sección del Departamento de Medicina Legal y sólo después de este trámite recurrir en apelación al Consejo Médico Forense.

PALABRAS CLAVES: Medicina Legal, Procedimientos Penales, Consejo Médico Forense, Organización Médico Legal de Costa Rica.

El Consejo Médico Forense se ve abarrotado de casos que no agotaron las diversas instancias que la organización médico-legal costarricense brinda a las partes en litigio. El objetivo de esta nota es aclarar el procedimiento instituido en nuestro país, a fin de ilustrar a autoridades judiciales y a abogados litigantes.

Departamento de Medicina Legal.

El Departamento de Medicina Legal es uno de los tres departamentos del Organismo de Investigación Judicial. Consta de una jefatura departamental y de tres secciones técnicas. Estas secciones son: 1. Clínica Médico Forense, 2. Patología Forense, y 3. Psiquiatría Forense.

La *Sección de Clínica Médico Forense* estudia todo lo referente a aspectos médico-legales en personas vivas, con ex-

cepción de casos con trastornos mentales. Así, deben ser enviados a esta Sección las personas víctimas de lesiones, delitos sexuales, riesgos del trabajo, determinación de edad, etc.

La *Sección de Patología Forense* realiza los estudios en la escena de la muerte, las inspecciones de cadáveres y las autopsias médico-legales, así como la investigación de restos óseos. Su campo de estudio abarca todas las muertes violentas (homicidios, suicidios y accidentes, incluidos los domésticos) y muertes no violentas, como los decesos de personas detenidas, muerte súbita, muerte natural sin tratamiento médico o con tratamiento médico pero ocurrida en circunstancias sospechosas, cadáveres no identificados, cuerpos para cremación.

La *Sección de Psiquiatría Forense* tiene a su cargo los casos de interdicción; la evaluación de la condición mental de víctima y victimario para efectos de responsabilidad penal; los casos de divorcio y custodia de menores en que se alegue enfermedad mental de uno de los cónyuges o padres, etc.

Consejo Médico Forense.

El artículo 34 de la Ley 5524 dice a la letra: "Habrá un Consejo Médico Forense, al cual corresponderá dictaminar en grado de tales, las cuestiones médico-legales que se susciten en los procesos, cuando para ello sea requerido por los Tribunales de oficio, o a solicitud de parte. Esto último deberá hacerse a través del respectivo recurso de apelación, el cual se interpondrá ante el mismo Tribunal que

conoce de la causa, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se notifique el dictamen a las partes". El Consejo Médico Forense está constituido por el jefe del Departamento de Medicina Legal, quien lo preside; los tres jefes de Sección y un quinto médico especialista en la materia, elegido periódicamente por sorteo dentro del personal profesional del Departamento.

Es función del Consejo *conocer en grado* de discrepancias en dictámenes de médicos forenses; apelaciones y ampliaciones solicitadas por las partes a través del respectivo tribunal o de oficio por los señores jueces.

Instancias médico-legales.

Las etapas de instrucción médico-legal recomendables son:

1. Dictamen de médico de sección.
2. Ampliación por médico de sección.
3. Apelación ante Consejo Médico Forense.
4. Ampliación de dictamen por Consejo.

En el caso del medio rural, donde, por lo general, las funciones en este campo son desempeñadas por médicos que no son especialistas en la materia, conviene enviar

toda inconformidad de dictamen a la respectiva sección del Departamento de Medicina Legal antes de agotar la instancia de Consejo Médico Forense.

Sesiones del Consejo.

El Consejo Médico Forense se reúne dos veces a la semana: lunes y miércoles en la tarde.

Se conoce un promedio de seis casos por sesión. Cuando se trata de personas vivas, debe esperarse la notificación correspondiente para su comparecencia.

El Consejo debe contar con el expediente judicial, sobre el cual se hace un resumen de las piezas que interesa para el conocimiento del caso por parte de sus miembros.

En caso de duda, puede indicar exámenes adicionales de gabinete (radiografías, electrocardiogramas, etc.) o de laboratorio (pruebas de sangre, por ejemplo), interconsultas con médicos de otras especialidades, etc.

Como se tiene a la vista todos los estudios realizados al paciente (actor u ofendido) se le somete únicamente a un examen físico muy somero, cuando hay dudas. El objetivo principal de la comparecencia es aclarar aspectos no bien expresados en la indagatoria y que son necesarios para correlacionar los hechos con las comprobaciones médicas.

El mayor porcentaje de casos corresponde a riesgos de trabajo y pensiones de invalidez, seguido por delitos de lesiones.

Un campo muy importante en que ha demostrado su objetividad y profundidad de análisis, ha sido, en los últimos años las denuncias por malpraxis contra médicos.

Conclusiones.

En aras de una Justicia pronta y cumplida, el Consejo Médico Forense sigue un trámite expedito de los casos sometidos a su estudio.

Para no interferir en esta mecánica de trabajo, se recomienda a las autoridades judiciales observar la secuencia recomendada en la presente nota.

*

Bibliografía.

1. *Código de Procedimientos Penales*, Imprenta Mil Copias, San José, 1971.
2. *Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial*, San José, 1977.
3. *Ley Orgánica del Poder Judicial*, Imprenta Judicial, San José, 1983.
4. ROJAS CARTÍN, Georgina: *Análisis Jurídico del Consejo Médico Forense*, Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, 1984, 97 páginas.
5. VARGAS ALVARADO, Eduardo: *Medicina Legal*, 3a. ed., Lehmann Editores, San José, 1983.

MUERTE MATERNA POR ANESTESIA

Aspectos medicolegales

DRA. SILVIA SANTAMARÍA COREA
Especialista en Anatomía Patológica, Hospital Calderón Guardia, Caja Costarricense de Seguro Social.

REFERENCE: SANTAMARÍA, Silvia; "Maternal Death Due to Anesthesia", *Medicina Legal de Costa Rica*, vol. 4, núm. 2, April 1987, pp. 9-11.

ABSTRACT: Five cases are shown of women that were anesthetized because of labor or for anticonception shortly after. Three of them had respiratory failure 15-20 minutes after the beginning of anesthesia, another case, one and a half hours later, and the other in the recover room. Factors due to pregnancy are analyzed (compression of inferior vena cava and abdominal aorta, alkaiosis, gastrine increase, and motiline diminution). The importance of the classification of the American Society of Anesthesiology in the medico-legal investigation of these deaths in emphasized.

KEYWORDS: Pathology, anesthesiology, maternal deaths, anesthetic deaths, medico-legal investigation of deaths.

REFERENCIA: SANTAMARÍA COREA, Silvia; "Muerte Materna por Anestesia", *Medicina Legal de Costa Rica*, vol. 4, núm. 2, abril 1987, págs. 9-11.

RESUMEN: Se presentan cinco casos de mujeres que fueron sometidas a anestesia con motivo de su parto o procedimiento anticonceptivo poco después del mismo. En tres de ellas sobrevino paro respiratorio a los 15-20 minutos de iniciada la anestesia, en uno a la hora y media y en otro en la sala de recuperación. Se analizan los factores debidos al estado de embarazo (compresión de vena cava inferior y aorta abdominal, alcalosis, aumento de gastrina y disminución de motilina). Se destaca la importancia de la clasificación de la Asociación Americana de Anestesiología en la investigación médico-legal de estas muertes.

PALABRAS CLAVES: Patología, anestesiología, muertes maternas, muertes por anestesia, investigación médico-legal de muertes.

Introducción.

La maternidad constituye un riesgo para la vida de la mujer. La muerte

te puede sobrevenir durante la anestesia, ya sea para el parto por cesárea, o bien, por procedimientos operatorios relacionados con tal condición.

La necesidad de aclarar las posibles implicaciones legales de la actuación del